Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo N° 680013103004-2021-0029900

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Incorpórese al expediente el consecutivo 8 el cual contiene el citatorio con resultado negativo enviado al extremo demandado.

2. Téngase en cuenta los consecutivos 9 a 12, por tanto, se tiene en cuenta la nueva dirección del demandado, esto es la carrera 35 No. 53-33 Torre A, apto 302 Edificio Villas del Sol-Bucaramanga para lo pertinente.

3. Agregar al expediente el consecutivo 13 el cual contiene el citatorio electrónico realizado al demandado, sin embargo, el mismo no se tiene en cuenta en virtud a que se anotó mal el nombre del Juzgado.

4. Por lo anterior, se incorpora al expediente los consecutivos 14 a 16 que contiene la notificación por aviso, pero la misma no se tendrá en cuenta comoquiera que el citatorio quedó mal elaborado.

5. Incorpórese al expediente los consecutivos 17 a 20 a través de los cuales el demandado allega poder a las presentes diligencias, por tanto, se le tiene por notificado por conducta concluyente de conformidad con las previsiones del artículo 301 del CGP desde el 23 de marzo de 2022, día en que aportó el mismo.

   Respecto a la solicitud de envío del expediente peticionada por el apoderado del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en el consecutivo 25.

6. En virtud a que el demandado allega escrito contentivo de la contestación de la demanda-*consecutivo 21 a 24*- en tiempo, se dispone a tener por contestada la misma.

   Por tanto, se reconoce personería como apoderado de la parte demandada al abogado MARIO NOVA BARBOSA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

7. Comoquiera que se encuentra notificado el extremo demandado y en virtud a que la parte pasiva propuso excepciones de mérito, se ordena correr traslado de las mismas.

   Por lo expuesto, de las excepciones de mérito, conforme dispone el numeral 1 del artículo 443 del CGP, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para los efectos de la norma citada.

8. Agregar al expediente, tener en cuenta y poner en conocimiento para los efectos a que haya lugar el consecutivo 26 y 27 proveniente de la Dian.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez
(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1033ec746ef630eac85e699ab690b7f117fbf04b2c87cc52b809e66deea8bc**
Documento generado en 16/06/2022 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica